

REF.: MODIFICA BASES DE LA CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0348

SANTIAGO, 14 de marzo de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; La Resolución Exenta N°0277, del 1 de marzo de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el D.S. en trámite N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y las necesidades del Servicio, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0277 de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**. Las que una vez aprobadas ha sido posible detectar algunos errores de transcripción, o bien que fueron generado al momento de la conversión de formato Word a PDF,
2. Que, dichos errores descubiertos en las bases podrían, eventualmente, ocasionar problemas a las organizaciones al momento de postular.
3. Que, en consideración a la importancia de entregar la información con mayor claridad posible, para que el proceso se pueda desarrollar como corresponde es que se estima necesario modificar las bases y subsanar aquellas inadvertencias que pudiera contener.

RESUELVO:

1. **MODÍFIQUESE** las Bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES** en lo que indica a continuación:

a) **DONDE DICE:**

En Tabla 1: Plazos

Inicio de periodo de Consultas.	Miércoles 13 de marzo de 2023
---------------------------------	-------------------------------

DEBE DECIR:

Inicio de periodo de Consultas.	Lunes 13 de marzo de 2023
---------------------------------	----------------------------------

b) **DONDE DICE:**



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Dado que el presente fondo **NO** financia la ejecución de proyectos específicos, sino que tiene como objetivo apoyar la continuidad de la gestión de base de las Organizaciones se establece que los gastos a rendir pueden ser retroactivos a la fecha de entrega de los recursos, siempre y cuando los gastos se ejecuten en el periodo establecido y sean conforme a la solicitud de financiamiento presentada.

Cultural y será de exclusiva responsabilidad de los postulantes revisar periódicamente la plataforma para informarse del estado de avance e informaciones asociadas. Solo en aquellos casos que se señalen expresamente en estas Bases, se enviarán correos electrónicos a los postulantes y solamente mediante las casillas electrónicas informadas en las presentes Bases.

DEBE DECIR:

Dado que el presente fondo **NO** financia la ejecución de proyectos específicos, sino que tiene como objetivo apoyar la continuidad de la gestión de base de las Organizaciones se establece que los gastos a rendir pueden ser retroactivos a la fecha de entrega de los recursos, siempre y cuando los gastos se ejecuten en el periodo establecido y sean conforme a la solicitud de financiamiento presentada.

10. Información de la convocatoria:

La información referida a las distintas etapas de esta convocatoria se entregará por medio de plataforma www.fondos.gob.cl y través de la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y será de exclusiva responsabilidad de los postulantes revisar periódicamente la plataforma para informarse del estado de avance e informaciones asociadas. Solo en aquellos casos que se señalen expresamente en estas Bases, se enviarán correos electrónicos a los postulantes y solamente mediante las casillas electrónicas informadas en las presentes Bases.

c) DONDE DICE:

En Tabla 9: Excepciones de Financiamiento a la Línea de Organizaciones SIN Fines de Lucro.

11.	Gastos de representación	Entendidos como todos aquellos que la Organización puede efectuar para difundir o dar a conocer su giro de actividades y servicios. No se aceptarán rendiciones de boletas o facturas de restaurantes, alimentación, bebidas, regalos corporativos, u cualquier otro que pudiera asimilarse a los ya señalados.
11.	Gastos de Viáticos	Entendidos como los beneficios que otorga la Organización a aquellos trabajadores que deben desplazarse fuera de su lugar de trabajo, esto aplica tanto para alojamiento, movilización y alimentación.
12.	Folletería, papelería y publicaciones	El Fondo no financiará la publicación de folletería, papelería, ediciones o publicaciones de libros, manuales y otros que se puedan asimilar u homologar a los ya señalados.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

13.	Pago de Comisión de mantención de cuentas bancarias	El Fondo no financiará los costos de Comisión de mantención de cuentas bancarias, nacionales o internacionales, mantención de tarjetas de crédito bancarias o de casas comerciales, ni ningún costo que pueda ser asociado u homologado a estos servicios. Además no se podrá rendir el pago de letras o cuotas de crédito, ya sea de consumo o de compra de casas comerciales, hipotecarias o vehiculares, ni ningún otro que pueda homologarse con los ya descritos, adquiridos dentro o fuera del plazo de ejecución de los recursos asignados.
-----	--	--

DEBE DECIR:

11.	Gastos de representación	Entendidos como todos aquellos que la Organización puede efectuar para difundir o dar a conocer su giro de actividades y servicios. No se aceptarán rendiciones de boletas o facturas de restaurantes, alimentación, bebidas, regalos corporativos, u cualquier otro que pudiera asimilarse a los ya señalados.
12.	Gastos de Viáticos	Entendidos como los beneficios que otorga la Organización a aquellos trabajadores que deben desplazarse fuera de su lugar de trabajo, esto aplica tanto para alojamiento, movilización y alimentación.
13.	Folletería, papelería y publicaciones	El Fondo no financiará la publicación de folletería, papelería, ediciones o publicaciones de libros, manuales y otros que se puedan asimilar u homologar a los ya señalados.
14.	Pago de Comisión de mantención de cuentas bancarias	El Fondo no financiará los costos de Comisión de mantención de cuentas bancarias, nacionales o internacionales, mantención de tarjetas de crédito bancarias o de casas comerciales, ni ningún costo que pueda ser asociado u homologado a estos servicios. Además no se podrá rendir el pago de letras o cuotas de crédito, ya sea de consumo o de compra de casas comerciales, hipotecarias o vehiculares, ni ningún otro que pueda homologarse con los ya descritos, adquiridos dentro o fuera del plazo de ejecución de los recursos asignados.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

d) **DONDE DICE:**

Los certificados requeridos no podrán tener una antigüedad superior a 90 días corridos a la fecha de presentación de la postulación. En caso de tener un plazo superior la postulación será declarada inadmisibile y no estará sujeto a subsanación. (De resultar seleccionado y en caso de ser necesario para la tramitación de los actos administrativos que permitan la aprobación y firma de convenio y transferencia de los fondos adjudicados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá solicitar la actualización de dichos certificados para efectos de la tramitación de las transferencias de fondos, en los plazos que se establezca para tales efectos, en caso de no dar cumplimiento a dicha actualización de certificados, el Servicio dará por rechazada la asignación de recursos y aplica la reasignación correspondiente a la lista de espera).

PARA LA POSTULACIÓN.

DEBE DECIR:

Los certificados requeridos no podrán tener una antigüedad superior a 90 días corridos a la fecha de presentación de la postulación. En caso de tener un plazo superior la postulación será declarada inadmisibile y no estará sujeto a subsanación. (De resultar seleccionado y en caso de ser necesario para la tramitación de los actos administrativos que permitan la aprobación y firma de convenio y transferencia de los fondos adjudicados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá solicitar la actualización de dichos certificados para efectos de la tramitación de las transferencias de fondos, en los plazos que se establezca para tales efectos, en caso de no dar cumplimiento a dicha actualización de certificados, el Servicio dará por rechazada la asignación de recursos y aplica la reasignación correspondiente a la lista de espera).

CAPÍTULO VIII: LÍNEA ORGANIZACIONES CON FINES DE LUCRO - ANTECEDENTES ESPECIFICOS PARA LA POSTULACIÓN.

e) **DONDE DICE:**

En el Capítulo VII

La presente línea contará con dos glosas de financiamiento:

i. **Glosa Gastos Operacionales**

DEBE DECIR:

La presente línea contará con **una** glosa de financiamiento:

i. **Glosa Gastos Operacionales**

f) **DONDE DICE:**



En el numeral 2, del Capítulo IX:

Las organizaciones CON y SIN Fines de Lucro, podrán postular a la línea correspondiente al proceso ordinario del FONDO, y a su vez a la presente Línea

DEBE DECIR:

Las organizaciones SIN Fines de Lucro, podrán postular a la línea correspondiente al proceso ordinario del FONDO, y a su vez a la presente Línea

2. **MANTÉNGASE** la Resolución Exenta N°0277 de fecha 01 de marzo de 2023, totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, la que aprueba la modificación de las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES** en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/GDM/LBB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.